

PARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL, MARIO MUJICA 430 – PARRAL DESAMU FONO FAX 73 – 464238 – 465218 deptoparral@tie.el



REPUBLICA DE CHILE PROVINCIA DE LINARES MUNICIPALIDAD DE PARRAL DEPARTAMENTO DE SALUD

Parral, 26 de Enero del 2012

DECRETO EXENTO Nº 480 /

VISTOS:

- 1) El D.F.L. Nº 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.
- 2) Contratos a Honorarios de fecha 02 de Enero del 2012.
- 3) Decreto Nº 654 del 09.12.2008 de Alcalde de Parral
- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988 y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

1.- APRUEBASE, a partir del 01 de Enero del 2012, los Contratos de prestación de servicios a honorarios, que se adjuntan, de las siguientes personas:

MONICA PARRA RIVAS Administrativa RUT: 11.566.862-5
BRIGITTE PARRA RIVAS Administrativa RUT: 09.522.078-9

2.- IMPUTASE, el gasto que representa este Decreto al Item 214-05-09-01 "Fondo de Administración SAPU" del Presupuesto del Departamento de Salud Municipal año 2012.

Anótese, refréndese, comuniquese, archivese y páguese.

ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO Secretaria Municipal

IUE/ARC/VRB/jgf DISTRIBUCION

1.- I. Municipalidad de Parral

2.- Archivo Finanzas

3.- Carpeta Personal

4.- Archivo

AR ISRAEL URRUTIA ESCOBAR

Alcalde de Parral

18.01

Vº Bº ASESDIKIDURIDICO

PIRECTOR

- I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RÉPUBLICA DE CHILE PROVINCIA DE LINARES ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL DEPARTAMENTO DE SALUD

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, Republica de Chile, a 02 de Encro del 2012, comparecen por una parte la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, Rol único Tributario, numero Sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K) representada legalmente por su Alcalde Don ISRAEL URRUTIA ESCOBAR, Cedula Nacional de Identidad Nº 04.860.477-3, ambos domiciliados en Calle Dicciocho Nº 720 de la ciudad y comuna de Parral, en adelante la "Municipalidad"; y por la otra parte la Srta. MONICA PARRA RIVAS, Cedula Nacional de Identidad Nº 11.566.862-5, Administrativa, domiciliada en Mario Mujica Nº 288 Depto 43 de la comuna de Parral, en adelante "El Prestador"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la Municipalidad de Parral a través del Departamento de Salud contrata los servicios de la Srta. Mónica Parra Rivas, bajo el régimen de honorarios, a fin de realizar labores administrativas en el Servicio de Urgencia SAPU del Centro de Salud Familiar Arrau Méndez, establecimiento dependiente del Departamento de Salud Municipal de Parral.

La Srta. Parra Rivas cumplirá funciones en forma alternada en el siguiente horario:

Los días Lunes a Viernes de 17:00 hrs. a 24:00 hrs. durante la ausencia del titular (permisos, vacaciones, Licencia médica)

Los días Sábados, domingos y festivos de 08:00 hrs. a las 24:00 hrs.

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, pagará al prestador a título de honorarios, la suma de \$2.700 (dos mil setecientos pesos) por hora realizada, menos impuestos, los que se cancelarán en forma mensual, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios.

TERCERO: El prestador deberá observar estrictamente los principios de la Ley Nº 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado. La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si éste incurriera en actos que atenien el normal funcionamiento del departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el prestador.

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna refación, de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo. Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada la naturaleza jurídica, entre las partes no existe vinculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la llustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones provisionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del Prestador de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.

QUINTO: El presente contrato rige a partir del 01 de Enero del 2012 hasta el 31 de Diciembre del mismo año, pudiendo la 1. Municipalidad poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio el prestador de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.

SEXTO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

SEPTIMO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la llustre Municipalidad, dos en el Departamento de Salud y uno en poder del prestador de Servicios.

RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente Por su Alcalde don ISRAEL URRUTIA ESCOBAR C.N.I N° 04.860.477-3

> MONICA PARRA RIVAS C.N.I. Nº 11.566 862-5

DEPARTAMENTO JUNION CONTROLLO DIRECTOR

I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL

REPUBLICA DE CHILE PROVINCIA DE LINARES ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL DEPARTAMENTO DE SALUD

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral. Republica de Chile, a 02 de Enero del 2012, comparecen por una parte la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, Rol (mico Tributario, numero Sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K) representada legalmente por su Alcalde Don ISRAEL, URRUTIA ESCOBAR, Cedula Nacional de Identidad N° 04.860.477-3, ambos domiciliados en Calle Dieciocho N° 720 de la ciudad y comuna de Parral, en adelante la "Municipalidad"; y por la otra parte la Sra. BRIGITTE DEL CARMEN PARRA RIVAS, Cedula Nacional de Identidad N° 09.522.078-9, Administrativa, domiciliada en Villa El Conquistador Callel N° 45 de la comuna de Parral, en adelante "El Prestador"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la Municipalidad de Parral a través del Departamento de Salud contrata los servicios de la Sra. Brigitte Parra Rivas, bajo el régimen de honorarios, a fin de realizar labores administrativas en el Servicio de Urgencia SAPU del Centro de Salud Familiar Arrau Méndez, establecimiento dependiente del Departamento de Salud Municipal de Parral.

La Sra. Parra Rivas cumplirá funciones en forma alternada en el siguiente horario:

Los días Lunes a Viernes de 17:00 hrs. a 24:00 hrs. durante la ausencia del titular (permisos, vacaciones, Licencia médica)

Los días Sábados, domingos y festivos de 08:00 hrs. a las 24:00 hrs.

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, pagará al prestador a título de honorarios, la suma de \$2.700 (dos mil setecientos pesos) por hora realizada, menos impuestos, los que se cancelarán en forma mensual, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios.

TERCERO: El prestador deberá observar estrictamente los principios de la Ley Nº 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado. La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si éste incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el prestador.

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación, de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo. Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada la naturaleza jurídica, entre las partes no existe vinculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la llustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones provisionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del Prestador de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.

QUINTO: El presente contrato rige a partir del 01 de Enero del 2012 hasta el 31 de Diciembre del mismo año: pudiendo la I. Municipalidad poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio el prestador de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.

SEXTO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

SEPTIMO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la Ilustre Municipalidad, dos en el Departamento de Salud y uno en poder del prestador de Servicios.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RUT Nº 69.130.700-K, representada legalmente Por su Alcalde don ISRAEL URRUTIA ESCOBAR C.N.I Nº 04.860.477-3

/ZufvM / Caup IL BRIGHTE PARRA RIVAS C.N.I. Nº 09.522.078-9

DEPARTAMENTO JUNIORO

- I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL -